

RESOLUCIÓN 05266-2-26-0366

(21 de Julio de 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REPONE LA DECISIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN 05266-2-26-0360 Y SE APRUEBA
MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE 05266-2-25-0313 DE 18-07-2025**

La Curadora Urbana Segunda de Envigado, según decreto de nombramiento 0000401 del 31 de julio de 2023, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la ley 1437 de 2011, resolución 1025 de 2021 y demás normas complementarias, atendiendo los siguientes.

HECHOS

1. Mediante radicado 05266-2-25-0461, de viernes 19 de diciembre de 2025, se presentó solicitud de Modificación de licencia de construcción vigente, contenida en la resolución 05266-2-25-0313 de 18-07-2025, para los predios identificados con matrícula inmobiliaria 001-798132, 001-798131, 001-798130, y cédula catastral No 10060270001600100003, 10060270001600100002, 10060270001600100001, ubicado en Cr 39D Cl 48 Sur 05 Int 301, Cr 39D Cl 48 Sur 05 Int 201, Cl 48 Sur Cr 39D 03 Int 101; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a el señor Leopoldo De Jesús Jiménez Gómez, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70554846.
2. Mediante resolución 05266-2-26-0360 se ordenó el desistimiento por no haberse aportado los comprobantes de pago de expensas y de impuestos dentro de los 30 días hábiles siguientes a la comunicación del respectivo acto administrativo.
3. Una vez notificado el acto administrativo de desistimiento, el interesado dentro de los términos oportunos, interpuso el recurso de reposición, con el que allegó las constancias de pago, lo cual hizo dentro de los tiempo, pero indica que, por un error involuntario no los allegó oportunamente a la Curadora. Por lo anterior solicita se reponga la decisión y se resuelva favorable el recurso, para que se le otorgue la licencia respectiva.
4. Al momento de la radicación se aportó los requisitos contenidos en el artículo 1 numerales 1, 2, 3 y 4, y artículo 8 de la resolución 1025 de 2021.
5. Durante el procedimiento no se hicieron parte vecinos y/o terceros intervinientes.
6. Durante el procedimiento se generó acta de observaciones el 11-02-2026, por lo que el procedimiento fue suspendido en los términos del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015. Mediante VU-26-0846 de 26-03-2026 se solicita ampliación de términos para la respuesta al acta de observaciones, misma que fue dada mediante Acto de trámite de 26-06-2026.
7. Dentro del procedimiento se emitió acto de trámite de viabilidad del día 04-05-2026 por lo que en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del decreto 1077 de 2015 de suspendió el termino para expedir la licencia.
8. No se aportó constancia de pago por concepto de impuestos de delineación urbana, considerando que la modificación de licencia vigente es sobre la estructura y no se genera área construida adicional.

CONSIDERACIONES TECNICAS Y JURÍDICAS DEL PROYECTO

Con relación al recurso de reposición, la ley 1437 de 2011 establece que es procedente cuando estos se interponen dentro de los términos oportunos, por el interesado, y con los argumentos que conlleven a revisar la decisión, es por esta razón que dando aplicación a los principios constitucionales de eficacia y economía procesal que establecen que los procedimientos administrativos, deben lograr su

finalidad, y a sabiendas que los pagos se hicieron oportunamente pero que por un error involuntario no fueron allegados dentro del plazo, se hace la consideración dentro del razonamiento jurídico, que resulta más gravoso para el administrado volver a iniciar desde cero un procedimiento administrativo que cumplió con todos los requisitos y formalidades, que aceptar con todo el derecho que ha pagado oportunamente. Ese hecho no causa un perjuicio a la administración ni a terceros por lo cual es posible resolver favorablemente el recurso y decidir la solicitud aprobando ya que en ese caso sólo faltaba el pago de las expensas y los impuestos.

Para resolver y otorgar la presente licencia de Modificación de licencia de construcción vigente 05266-2-25-0313 de 18-07-2025, se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas, técnicas y administrativas que fueron revisadas por la titular, y por parte del equipo interdisciplinario que apoya la labor de la Curadora Urbana Segunda de Envigado,

1. El proyecto quedó radicado en legal y debida forma el viernes 19 de diciembre de 2025. La normatividad municipal aplicables es la misma con la cual se otorgó la licencia vigente que por este acto se modifica y que se refiere a Decreto 600 de 2019.
2. Los predios objeto de esta actuación se localiza en el barrio EL TRIANON, clasificado en el estrato socio-económico Tres (3), en suelo Urbano, con densidad de 250 V/H, en tratamiento de Renovación por Reactivación RREV-08 y con uso de suelo principal Mediana Mixtura.
3. El predio tiene un área bruta de 151.00 m².
4. Participaron en la presentación del proyecto, y en consecuencia son responsables de los diseños y estudios los siguientes profesionales:
Arquitecto: Javier Arturo Rodríguez Rodríguez con matrícula profesional N° A13832010-19437761 de Cundinamarca. Responsable del diseño arquitectónico.
Ingeniero civil: Juan Manuel Bedoya Gonzalez con matrícula profesional N° 05202-328028 de Antioquia. Responsable de los diseños estructurales y de elementos no estructurales.
Ingeniero civil geotecnista: Carlos Mario González Ospina con matrícula profesional N° 0520274368 de Antioquia. Responsable del estudio de suelos.
5. El constructor responsable del proyecto es el arquitecto constructor Josemaría Puerta Puerta con matrícula profesional N° 012052-0685024 de Antioquia.
6. Es titular de la licencia y de sus efectos Leopoldo De Jesús Jiménez Gómez.

RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y/O OBSERVACIONES

Dentro del procedimiento de la expedición de la licencia de que trata el presente acto administrativo, no se hizo parte terceros intervinientes en los términos del Decreto 1077 de 2015.

Revisados documentos presentados para el estudio y trámite de esta solicitud; se certifica que el proyecto cumple con las normas urbanísticas, técnicas y demás, y en consecuencia en cumplimiento de sus funciones administrativas la Curadora Urbana Segunda de Envigado,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la solicitud de Modificación de licencia de construcción vigente, contenida en la resolución 05266-2-25-0313 de 18-07-2025, presentada para los predios identificados con matrícula inmobiliaria 001-798132, 001-798131, 001-798130, y cédula catastral No 10060270001600100003, 10060270001600100002, 10060270001600100001, ubicado en Cr 39D Cl 48 Sur 05 Int 301, Cr 39D Cl 48

Sur 05 Int 201, Cl 48 Sur Cr 39D 03 Int 101; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a el señor Leopoldo De Jesús Jimenez Gómez, identificado con N° 70554846.

SEGUNDO: La modificación a la licencia de construcción vigente 05266-2-25-0313de 18-07-2025 aprobada con esta resolución tiene las siguientes características.

CONDICIONES GENERALES DEL PROYECTO APROBADO	
MATRICULA INMOBILIARIA	001-798132, 001-798131, 001-798130
ÁREA BRUTA DEL PREDIO MAYOR EXTENSIÓN	151.00 m²
USO APROBADO	Mixto
ÁREA CONSTRUIDA ANTERIOR	270.04 m²
NO SE APRUEBAN DESTINACIONES CON ESTA RESOLUCIÓN	
CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN	Modificación del sistema estructural de 81.01 m²

TERCERO: En todo lo demás rige la Resolución 05266-2-25-0313de 18-07-2025 que por este acto se modifica.

CUARTO. Vigencia. Esta resolución no modifica la vigencia de la resolución 05266-2-25-0313de 18-07-2025 que se modifica.

QUINTO. Recursos. Contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o cómo subsidiario del de reposición.

Profesional responsable: Daniel García.

ADRIANA TAMAYO ACEVEDO
Curadora Urbana Segunda de Envigado

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN No. 05266-2-26-0366

El día _____ del mes de _____ del año _____ a las _____ horas, se notifica el contenido de la presente resolución a Leopoldo De Jesús Jimenez Gómez ó a través de su apoderado.

Se entrega copia íntegra, autentica y gratuita de la referida resolución al notificado.

El notificado: _____ C.C. _____

Celular: _____ Correo electrónico: _____

Se deja constancia que al momento de la notificación se informó que contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o cómo subsidiario del de reposición.

El notificador: _____